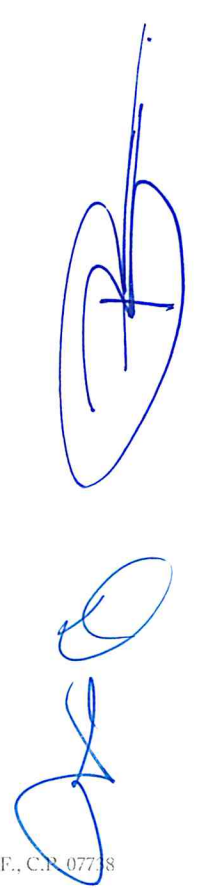


Minutario: CI-IPN-15/268

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100070915.

PRIMERO.- El nueve de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100070915**, consistente en:

"Se solicita a la Dirección General del IPN copia del oficio o memorándum del permiso otorgado al C. David Silva García, trabajador de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, para ausentarse de su centro de su trabajo a partir de las 13:00 hrs y hasta las 19:00 hrs en el periodo comprendido del 23 de abril al 12 de junio del año 2015. Se solicita a la Dirección General del IPN copia del oficio o memorándum del permiso otorgado al C. David Silva García, trabajador de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, para ausentarse de su centro de su trabajo a partir de las 15:00 hrs y hasta las 21:00 hrs en el periodo comprendido del 22 de Junio al 28 de agosto del año 2015. Se solicita a la Dirección General del IPN copia del oficio o memorándum del permiso otorgado al C. Rene Ramos Méndez, trabajador de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, para ausentarse de su centro de su trabajo a partir de las 10:00 hrs y hasta las 18:00 hrs en el periodo comprendido del 23 de abril al 12 de junio del año 2015. Se solicita a la Dirección General del IPN copia del oficio o memorándum del permiso otorgado al C. Rene Ramos Méndez, trabajador de base adscrito al CELEX de la ESIME UA del IPN, para ausentarse de su centro de su trabajo a partir de la 10:00 hrs y hasta las 16:00 hrs en el periodo comprendido del 22 de Junio al 28 de agosto del año 2015. Se solicita a la Dirección General del IPN, información relativa al lugar deberán de cumplir su horario de trabajo y estancia los C. Rene Ramos Méndez y David Silva García, ambos trabajadores de base adscritos al CELEX de la ESIME UA del IPN. Se solicita a la Dirección General del IPN, copia del lugar y horario donde realizaron los C. Rene Ramos Méndez y David Silva García, ambos trabajadores de base adscritos al CELEX de la ESIME UA del IPN, las siguientes actividades: preparación de clase, atención a alumnos, elaboración de exámenes, elaboración de apuntes o notas, elaboración de material didáctico; comprendido en el periodo del 23 de abril al 12 de junio del año en curso. Se solicita a la Dirección General del IPN, copia del plan de trabajo (lesson plan), lista de los alumnos que se atendieron en su jornada diaria de trabajo como parte de "atención a alumnos", exámenes elaborados y material didáctico en el periodo del 23 de abril al 12 de junio del año en curso, realizado por los C. Rene Ramos Méndez y David Silva García, ambos trabajadores de base adscritos al CELEX de la ESIME UA del IPN, tal y como se detalla en el apartado de actividades complementarias del RUAA entregado a los profesores anteriormente citados."



Otros datos para facilitar su localización

“En caso que la Dirección General del IPN no cuente con los documentos solicitados, favor de solicitarlos a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General y la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/01818 y AG-UE-01-15/01819, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número DGCA/407/2015 recibido el diecisiete de julio de dos mil quince, la Dirección General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

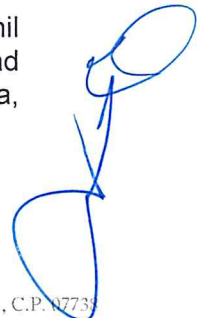
*“...envío a usted, oficio original no. 2015-3388-1-1 emitido por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área, con respecto a la información requerida.
...”*

CUARTO.- En respuesta otorgada por la Dirección General, se adjuntó el Oficio número 2015-3388-1-1 de fecha nueve de julio de dos mil quince, mediante el cual la Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

*“...le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros con la siguiente información:
...”*

QUINTO.- Mediante oficio número DUA/2879/15 recibido el veinte de julio de dos mil quince, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“...
Derivado de lo anterior y con el afán de atender la solicitud al interesado, después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos*



físicos como electrónicos de esta Unidad, me permito informarle lo siguiente:

Por cuanto hace a los oficios o memorándums de los C.C. David Silva García y Rene Ramos Méndez, los mismos no existen en esta Unidad Académica; asimismo, el lugar donde deben cumplir su horario de trabajo, le informo que es dentro de las instalaciones de la ESIME Unidad Azcapotzalco, lugar donde hasta la fecha lo han venido haciendo de manera íntegra, y en los horarios correspondientes a su nombramiento y a las necesidades del CELEX de esta Unidad.

En relación con el lugar y horario donde realizaron los C. Rene Ramos Méndez y David Silva García las siguientes actividades: preparación de clase, atención a alumnos, elaboración de exámenes, elaboración de apuntes o notas, elaboración de material didáctico; le informo que las mismas se llevaron a cabo dentro de las instalaciones de la ESIME Unidad Azcapotzalco, en un horario de lunes a viernes de diez a dieciocho horas y de lunes a viernes de trece a veintiún horas, respectivamente.

De igual manera, por cuanto hace al plan de trabajo (lesson plan) y material didáctico solicitado, le informo que dicha información no existe, debido a que la misma se evalúa a lo largo del bimestre y es devuelta al trabajador por así convenir a sus intereses.

Relativo a los exámenes elaborados solicitados, los mismos no se pueden dar a conocer, ya que han sido utilizados o serán utilizados para evaluar a los alumnos del CELEX de esta Unidad Académica, por lo cual se encuentran Reservados a partir de esta fecha, y por un periodo de doce años, de conformidad con los artículos 14 fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por último, la lista de alumnos que se atendieron no se puede proporcionar, toda vez que estos son datos personales de carácter confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el numeral trigésimo segundo, fracción XVII de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

...

Por lo anterior, y



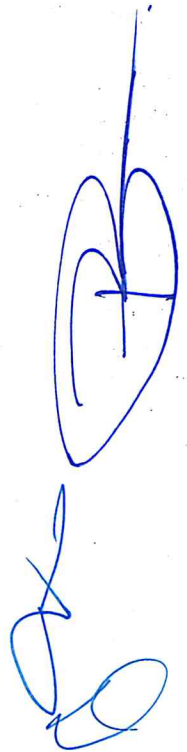
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III, del Reglamento de la Ley y el numeral Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como es la:

- *Lista de los alumnos que se atendieron en la jornada diario de trabajo de cómo parte de la actividad "atención de alumnos" por parte de los CC. Rene Ramos Méndez y David Silva García ambos trabajadores de base adscritos al Centro de Lenguas Extranjeras (CELEX) de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional.*

Cabe mencionar que la información que solicita el peticionario es relativa al **nombre de los alumnos**, los cuales son **datos personales de carácter confidencial** toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.



Es menester indicar que el **nombre de una persona** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que éste, por sí solo, es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- *Lista de los alumnos que se atendieron en la jornada diaria de trabajo de cómo parte de la actividad "atención de alumnos" por parte de los CC. Rene Ramos Méndez y David Silva García ambos trabajadores de base adscritos al Centro de Lenguas Extranjeras (CELEX) de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Dependencias Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información requerida a la Dirección General y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintitrés de julio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Cuejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.